

Corte de Apelaciones de Temuco.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras de Nueva Imperial, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Jorge Enrique Romero Adria-zola.

Rol Administrativo N° 143-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- José Ignacio Rau Atria, Secretario.

Corte de Apelaciones de Punta Arenas.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario del 3° Juzgado de Letras de Punta Arenas, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de Carolina Gregoria Valenzuela Elias.

Rol Administrativo N° 7-2011.  
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Iris Fernández Soto, Secretaria (S)

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE FEBRERO DE 2011**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	473,16	1,000000
DOLAR CANADA	480,51	0,984700
DOLAR AUSTRALIA	478,96	0,987900
DOLAR NEOZELANDES	359,52	1,316100

LIBRA ESTERLINA	765,14	0,618400
YEN JAPONES	5,68	83,260000
FRANCO SUIZO	497,80	0,950500
CORONA DANESA	86,36	5,478900
CORONA NORUEGA	83,01	5,700100
CORONA SUECA	73,90	6,402300
YUAN	71,91	6,580000
EURO	643,76	0,735000
DEG	736,57	0,642380

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de febrero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$657,86 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de febrero de 2011.

Santiago, 17 de febrero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**ASIGNA NORMAS URBANÍSTICAS PARA LOS SECTORES DE LOS PARQUES INTERCOMUNALES**

Núm. 202 exento.- Cerrillos, 8 de febrero de 2011.

Vistos: La Providencia Alcaldicia N° 100/738/2011; el Ord. N° 800/62/2011 de la Dirección de Obras Municipales; la fotocopia del ord. N° 607, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; lo establecido en el Inciso 1° del artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

El Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana N° 609 de fecha 02 de febrero de 2011, que informó favorablemente las nuevas normas urbanísticas aplicables a Parque Cerrillos, Parque La Aguada, Parque adyacente a Zanjón de la Aguada (Parque Isabel Riquelme), Parque adyacente a Avenida Américo Vespucio donde han caducado su afectación de utilidad pública.

Decreto:

1. Se asignan las siguientes normas urbanísticas, para los sectores de los parques intercomunales, que se indican, en que caducó la declaración de utilidad pública:

Parque	Zona a asimilar:
Cerrillos	Sub Sector 25f del artículo 3° transitorio de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
El sector del parque correspondiente al Sector Norte: por el norte, límite sur de la ZHM, Zona Habitacional Mixta, del área de extensión urbana del Plan Regulador Metropolitano de Santiago definida en plano RM-PRM-05-1A/80 definido en la Resolución N° 116, Gore Metropolitano, de 2005, publicado en Diario Oficial del 12 de febrero de 2006, entre Avenida Aeropuerto y Camino a Lonquén; por el oriente, línea oficial oriente de Avenida Aeropuerto entre límite sur de la ZHM, Zona Habitacional Mixta, y límite norte de Parque Municipal San Luis Orión; por	

el sur deslinde norte de Parque Municipal San Luis Orión entre línea oficial poniente de Avenida Aeropuerto y línea oficial oriente de Camino a Lonquén; y por el poniente, línea oficial oriente de Camino a Lonquén entre límite norte de Parque Municipal San Luis Orión y límite sur de la ZHM, Zona Habitacional Mixta; y Sector Sur: por el norte, deslinde sur de Parque Municipal San Luis Orión entre línea oficial oriente de Camino a Lonquén y deslinde oriente de lote C de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, continuando por el deslinde oriente del Lote C de propiedad municipal entre deslinde sur del Parque Municipal San Luis Orión y deslinde Sur del lote C de propiedad municipal, continuando por deslinde sur del Parque San Luis Orión entre límite oriente del lote C de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos y línea oficial poniente de Avenida Aeropuerto; por el oriente, línea oficial poniente de Avenida Aeropuerto entre deslinde sur de Parque Municipal San Luis Orión y línea oficial norte de Avenida de Circunvalación de Américo Vespucio; por el sur, línea oficial norte de Avenida de Circunvalación de Américo Vespucio entre línea oficial poniente de Avenida Aeropuerto y línea oficial oriente de Camino a Lonquén; y por el poniente, línea oficial oriente de Camino a Lonquén entre línea oficial norte de Avenida de Circunvalación de Américo Vespucio y línea del deslinde sur del Parque Municipal San Luis Orión.

La Aguada  
Sub Sector 27h2 del artículo 3° transitorio de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

El sector del parque correspondiente al Sector Norte: el área correspondiente a trazado de Avenida Las Torres no consolidado desde la Autopista del Sol hasta canal de riego clausurado que corría al norte de calle Los Vencedores, y el área correspondiente al canal de riego clausurado entre Avenida Las Torres y Avenida Lo Errázuriz; y Sector Sur: el área correspondiente por calle Alaska por el norte entre límite comunal y prolongación imaginaria del eje calle España; por el oriente la prolongación imaginaria del eje calle España entre calle Alaska y la intersección del trazado no consolidado de Avenida Las Torres y la prolongación de esta para llegar a calle Primo de Rivera paralela al trazado no materializado de

